



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01000-2015-A/MPMN

Moquegua, **14 SET. 2015**

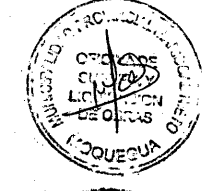
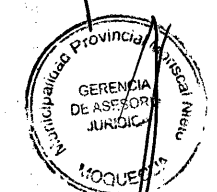
VISTOS; El Informe N°059-2015-EIVM-P-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N°888-2015-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N°013-2015-RLMC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N°1414-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N°068-2015-EIVM-P-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N°1050-2015-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N°0131-2015-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 1821-2015-OSLO/GM/MPMN; sobre Aprobación de Expediente de Modificación y Ampliación de Plazo del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO ,ELECTRO SUR ,HOSPITALARIA ,VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA , DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante Informe N°059-2015-EIVM-P-SEI-GIP/GM/MPMN, el Proyectista remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Expediente de Modificación y Ampliación de Plazo del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO ,ELECTRO SUR ,HOSPITALARIA ,VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA , DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; Con Código SNIP 259598, para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación. Con Informe N°888-2015-SEI/GIP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Estudios de Inversión lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para revisión y aprobación. Con Proveído N°3269-2015-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras lo deriva al Inspector de Obras para revisión, opinión y trámite. Con Informe N°013-2015-RLMC-IO/OSLO/GM/MPMN El Inspector de Obra informa a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indicando que ha revisado el Expediente de Modificación de Analítico y Ampliación de Plazo del Plan de Trabajo que el mismo debe ser devuelto a la Sub Gerencia de Estudios para sustentar dicha modificación y ampliación de plazo acorde a las normas y directivas vigentes. Indicando además que todo gasto que se haya efectuado debe ser concordante a lo aprobado bajo responsabilidad. Con Proveído N°3326-2015-OSLO/GM/MPMN. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Expediente en mención a la Gerencia de Infraestructura Pública -Sub Gerencia de Estudios de Inversión para conocimiento y acción necesaria. Con Informe N°1414-2015-OSLO/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Expediente en mención indicando que ha tomado conocimiento de las mismas y solicita a su despacho adoptar las acciones que correspondan a efectos de que el profesional responsable del referido estudio absuelva las observaciones efectuadas en el documento remitido. Con Proveído S/N-2015-GIP/GM/MPMN deriva a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para absolución de observaciones. Con Proveído N°3035-2015-SEI/MPMN la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite al Proyectista el Expediente de Modificación del Analítico y Ampliación de Plazo para levantamiento de observaciones. Con Informe N°068-2015-EIVM-P-SEI-GIP/GM/MPMN el Proyectista remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el levantamiento de observaciones al de Modificación del Analítico y Ampliación de Plazo recomendando sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras. Con Proveído N°3374-2015-SEI/MPMN. Con Informe N°1050-2015-SEI/GIP/GM/MPN la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite la absolución de observaciones del Expediente en mención a la Gerencia de Infraestructura Pública para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras para evaluación y aprobación. Con Proveído N°4052-2015-OSLO/GM/MPMN, La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el presente expediente a la Inspector de Obras para revisión opinión trámite correspondiente. Con Informe N°0131-2015-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN la Inspector de Obras indica que ha revisado el Expediente de Modificación del Analítico y Ampliación de plazo el mismo que justifica el Expediente de Modificación de Analítico y Ampliación de Plazo presentado explicando que ha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo presentado explicando que ha considerado los servicios de un contador y sustenta la misma en la inclusión de un Asistente Técnico especialista en costos lo cual está considerado en el Plan aprobado. Respecto a la ampliación de plazos indica que al haber un retraso en la elección del evaluador para coordinar hubo un retraso de 15 días para la elaboración de los Estudios Definitivos no pudiendo enviar ningún requerimiento de servicios e iniciar otro estudio paralelo al del levantamiento topográfico. Asimismo, para presentar la totalidad de requerimiento de los servicios de los estudios definitivos del proyecto es necesaria la aprobación de la modificación del analítico sin afectar el presupuesto deduciendo algunos servicios los cuales serán elaborados por personal de planta. De la misma forma para la ejecución del servicio de diseño arquitectónico se plantea un plazo de 30 días calendario y este servicio solo podrá requerirse una vez aprobado la modificación del plan de trabajo para lo cual se solicita 15 días calendario de igual forma para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental se requiere un Ingeniero Ambiental y un técnico cadista para el estudio de tráfico vehicular y elaboración de planos del proyecto y solo se ha asignado al Ingeniero ambiental y no al técnico cadista retrasando la ejecución física por 18 días calendario por lo que se requiere una Ampliación de plazo de 43 días calendarios a los 60 ya aprobados para culminar los estudios definitivos del Proyecto. La justificación de la modificación del analítico está en que se tenía previsto la contratación de servicios de terceros tal y como se describe en el Cuadro 01 Servicios Deductivos y Nuevos se plantea entonces que estos servicio sean elaborados por personal de planta de la SGEI para lo cual se tiene que modificar el analítico sin afectación presupuestal y así solventar el gasto del personal técnico que elaborará estos estudios también se ha incluido servicios que no habían sido considerados en el analítico del plan aprobado. Por lo que otorga su conformidad a dicha modificación y ampliación de plazo del Plan de Trabajo del Proyecto en mención sin alterar el presupuesto inicial aprobado, logrando brindar mejor calidad de vida incorporando el desarrollo urbano en el espacio público consolidando y articulando asociaciones de vivienda.

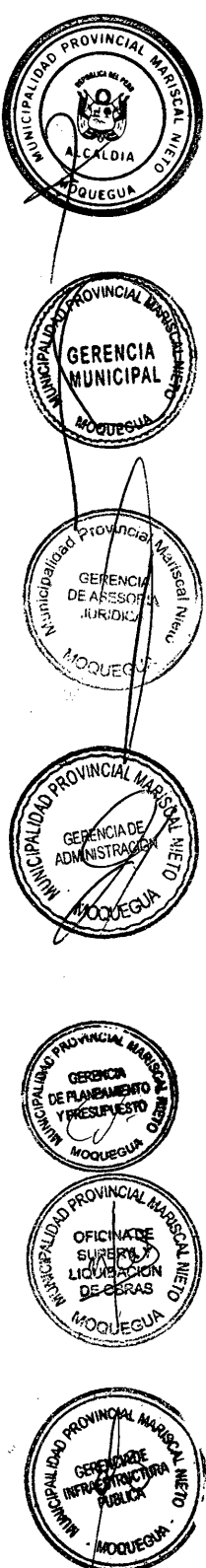
Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y modificaciones, Directiva de Gerencia Municipal N°06-2011-GM/MPMN y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Modificación del Analítico y Ampliación de Plazo del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO ,ELECTRO SUR ,HOSPITALARIA ,VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; con una Ampliación de Plazo por 43 días calendarios que sumados al plazo inicial de 060 días calendario dan un total de 103 días calendarios y cuya modificación del analítico es sin incremento presupuestal, El Expediente en mención cuenta con (01) File a cincuenticinco (55) folios. De acuerdo al siguiente detalle:

Documento	:	Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando , Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua"
Código SNIP	:	259598
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Ejecutor	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Aprobación del P.T.	:	R.A.N°0264-2015-A/MPMN
Presupuesto	:	S/. 63,364.49 Nuevos Soles
Ptto.Elaboración Exp.Tec.	:	S/. 53,919.49 Nuevos Soles
Ptto.Evaluación Exp.Téc.	:	S/. 9,445.09 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución prog.	:	060 días calendarios
Ampliación Plazo	:	043 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Expediente de Modificación del Analítico y Ampliación de Plazo del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO ,ELECTRO SUR ,HOSPITALARIA ,VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; acorde al Expediente aprobado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y áreas competentes el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

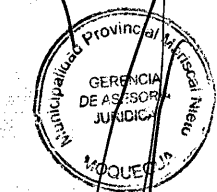
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Saías Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HIQM/A-MPMN
JCCC/GAJ
Isat/epc
c.c.: GM
GAJ
GPP
GA
GIP
OSLO
Archivo